

APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR EL COVID-19

El día de ayer 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial No. 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico para la prevención y atención de personas afectadas por el Covid-19 en el Perú; dejándose sin efecto la Resolución Ministerial No. 084-2020/MINSA, que aprueba en Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos Covid-19, Escenario de Transmisión Focalizada. De esa manera, entre los aspectos más relevantes, encontramos:

1

Objetivos generales y específicos

- Establecer los criterios técnicos y procedimientos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes con Covid-19 en un escenario de transmisión comunitaria.
- Establecer los procedimientos para la atención y seguimiento de pacientes con Covid-19.
- Establecer estrategias para la reducción del riesgo de infección por Covid-19.
- Establecer medidas de prevención y control para disminuir el riesgo de transmisión del virus al personal de la salud y dentro de las instituciones prestadoras de servicio de salud.

2

Grupo de riesgo

- Para efectos del contenido del artículo 20° del Decreto Supremo No. 026-2020-TR, serán considerados como Grupo de Riesgo, aquellos que desarrollen cuadros clínicos severos y muerte; entre ellos:
 - Personas mayores de 60 años.
 - Comorbilidades: enfermedades cardiovasculares (10.5%), diabetes (7.3%), enfermedad pulmonar crónica (6.3%), hipertensión arterial (6.0%), cáncer (5.6%), otros estados de inmunopresión.

3

Atención de trabajadores de la salud

- Para la atención en los establecimiento de salud, el personal de la salud deberá:
- Estar vacunado contra la influenza estacional y neumococo.
- Se le realizará la Prueba Rápida Igm/IgG para Covid-19 en los siguientes casos (Con el resultado se continuará el procedimiento según el Anexo 2 de la referida resolución):
 - a. Que presente síntomas respiratorios compatibles con IRA.
 - b. Que sea contacto de caso sospechoso o confirmado de Covid-19, según la definición epidemiológica.
 - c. Que haya participado directamente en la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19.
 - d. Que trabaje en área donde se identifique riesgo de transmisión de Covid-19.

6

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- El Documento Técnico es de aplicación obligatoria en:
- a) Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y sus establecimientos de salud privados.
 - b) Establecimientos de salud públicos de:
 - El Ministerio de Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS).
 - Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) O Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o la que haga sus veces.
 - Los Gobiernos Locales.
 - El Seguro Social de Salud – EsSalud.
 - La Sanidad de las Fuerzas Armadas
 - La Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

5

NOTIFICACION OBLIGATORIA:

El COVID-19 constituye una enfermedad de notificación obligatoria para todos los establecimientos de salud públicos y privados del país.

4

GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN:

En el marco del Aseguramiento Universal en Salud, a través del MINSA y otras Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) se brindan detección, diagnóstico y tratamiento gratuito para las personas afectada por COVID-19 en todos los establecimientos de salud del ámbito nacional.